



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(FF-SEMARNAT-117) Resolución en materia de Impacto Ambiental.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a correo electrónico, teléfono y domicilio para recibir notificaciones.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtro. Fernando Silva Triste

Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_22_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 13 de octubre del 2023

Disponible para su consulta en:

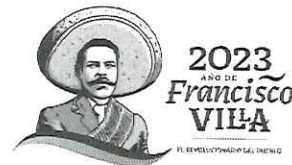
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_22_2023_SIPOT_3T_2023_ART69.pdf

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4112/2023

No. de bitácora: 21/MP-0763/03/23

No. de expediente: 05/23 MIA-P

Asunto: Resolutivo de la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental.

Puebla, Puebla, a 08 de septiembre de 2023.

C. MARÍA DEL CARMEN BARRIOS MÉNDEZ PRESENTE

Una vez recibida la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado **"Embovedado del Arroyo de Ametlapanapa, ubicado en la Ciudad de San Andrés Cholula"** (proyecto), por conducto de la **C. María del Carmen Barrios Méndez** (promovente), con pretendida ubicación en el municipio de San Andrés Cholula, estado de Puebla, se tiene lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Con fecha **16 de marzo de 2023**, fue recibido en esta Oficina de Representación en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Oficina de Representación) el formato de solicitud FF-SEMARNAT-117 de fecha **06 de marzo de 2023** y anexos, firmados por la promovente, a través del cual ingresó la MIA-P del proyecto, para su correspondiente análisis, evaluación y resolución correspondiente en materia de impacto ambiental; mismo que quedó registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría con número de bitácora 21/MP-0763/03/23 y clave de proyecto **21PU2023HD020**.
- II. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 37 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la publicación número **DGIRA/0015/23** de la Gaceta Ecológica de fecha **30 de marzo de 2023**, dio a conocer el listado de ingreso de los proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental durante el periodo comprendido del **23 al 29 de marzo de 2023** (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el ingreso del proyecto.
- III. Previo estudio de los documentos exhibidos con su solicitud, en la etapa de integración, esta Oficina de Representación, mediante oficio número **ORP/SGPARN/1427/2023** de fecha **31 de marzo de 2023** (en lo sucesivo se denominará *"requerimiento en prevención"*), se le previno a fin de estar en posibilidades de integrar y en su caso evaluar la solicitud que nos ocupa; otorgándole un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente en que fuera recibida la notificación, apercibiéndole que de no presentar la información requerida en el plazo otorgado, esta Unidad Administrativa desecharía el trámite. Tal oficio le fue notificado por correo electrónico el día **04 de abril del mismo año**; por lo tanto, previo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4112/2023

descuento de los días inhábiles, el plazo para dar respuesta al requerimiento realizado feneció el día **13 de abril de 2023**.

- IV. Con fecha **31 de marzo de 2023**, fue recibido en esta Oficina de Representación el escrito con fecha 30 de marzo del mismo mes y año, al cual se le asignó en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría (SINAT) el número de correspondencia 21DES-00580/2303, mediante el cual la promovente presenta la página 09, sección Local, del periódico "El Sol de Puebla" de fecha **28 de marzo de 2023**, en el cual fue publicado el extracto del proyecto.
- V. Con escrito de fecha **10 de abril de 2023**, recibido en esta Oficina de Representación el día **13 del mismo mes y año**, al cual se le asignó en el SINAT, el número de correspondencia 21DES-00629/2304, da contestación al requerimiento de información referido en el resultando III del presente oficio.
- VI. Con fecha **13 de abril de 2023**, esta Oficina de Representación integró el expediente del proyecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA y 21 de su REIA, mismo que se puso a disposición del público en las instalaciones de la misma sita en Av. 15 de Mayo No. 2929-A, Col. Las Hadas Mundial 86, C.P. 72070 Puebla, Puebla.
- VII. Mediante oficio No. **ORP/SGPARN/1990/2023** de fecha **10 de mayo de 2023**, esta Oficina de Representación solicitó a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), su opinión técnica respecto del proyecto que nos ocupa. Tal oficio fue recibido con fecha **12 de mayo de 2023**.
- VIII. Mediante oficio No. **ORP/SGPARN/1991/2023** de fecha **10 de mayo de 2023**, esta Oficina de Representación solicitó al **H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla**, su opinión técnica respecto del proyecto que nos ocupa. Tal oficio fue recibido el día **15 de mayo de 2023**.
- IX. Mediante oficio No. **ORP/SGPARN/1992/2023** de fecha **10 de mayo de 2023**, esta Oficina de Representación solicitó a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), le informara si a la fecha, el proyecto en comento, se encontraba con algún procedimiento administrativo insaturado. Tal oficio fue recibido con fecha **12 de mayo de 2023**.
- X. Con oficio No. **SACH-SAPDA/616/2023** de fecha **22 de mayo de 2023**, recibido en esta Oficina de Representación el día **26 del mismo mes y año**, al cual se le asignó el número de documento **21DES-00901/2305**, la C. Alejandra Zamora Martínez, Secretaria de Agua Potable y Alcantarillado del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula da contestación a lo solicitado en el Resultando VIII del presente oficio. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del REIA.
- XI. Mediante oficio No. **PFPA/27.5/8C.17.4/1024-2023** de fecha **29 de mayo de 2023**, recibido en esta Oficina de Representación el día **29 del mismo mes y año**, al cual se le asignó el número de documento **21DES-**





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4112/2023

00915/2305, con el cual la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) da respuesta a lo solicitado en el Resultando IX del presente oficio. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del REIA.

- XII.** Con oficio No. **SACH-SI/0965/2023** de fecha **26 de mayo de 2023**, recibido en esta Oficina de Representación el día **31 del mismo mes y año**, al cual se le asignó el número de documento **2IDES-00922/2305**, el C. Miguel Ángel Macip Molina, Secretario de Infraestructura del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula da contestación a lo solicitado en el Resultando VIII del presente oficio. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del REIA.
- XIII.** Mediante oficio No. **B00.920.04.3.-277/2023** de fecha **31 de mayo de 2023**, recibido en esta Oficina de Representación, el día **07 junio del mismo año**, al cual se le asignó el número de documento **2IDES-00963/2306**, la **CONAGUA** da respuesta a lo solicitado en el Resultando VII del presente oficio. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del REIA.
- XIV.** Mediante oficio No. **ORP/SGPARN/2516/2023** de fecha **12 de junio de 2023** (en lo sucesivo se denominara *oficio de requerimiento*), esta Oficina de Representación solicitó información complementaria a la promovente dentro de la etapa de evaluación, otorgándole un término de **60 días hábiles** a partir de su notificación. Tal oficio fue notificado el día **15 del mismo mes y año**, venciendo dicho plazo el día **08 de septiembre de 2023**, previo descuento de los días inhábiles.
- XV.** Mediante escrito de fecha **19 de julio de 2023** y anexos, recibidos en esta Oficina de Representación en la misma fecha, a los cuales se les asignó el número de documento **2IDES-01231/2307** (respuesta a requerimiento), la promovente da contestación al requerimiento referido en el resultando XIV del presente..
- XVI.** Mediante oficio No. **ORP/SGPARN/3317/2023** de fecha **21 de julio de 2023**, esta Oficina de Representación le requirió a la promovente presentar de forma impresa, dentro del plazo otorgado mediante el oficio No. ORP/SGPARN/2516/2023, la información y documentación solicitada, mediante escrito libre y señalando en su caso, que renuncia expresamente al resto del plazo otorgado, con la finalidad de reanudar la evaluación del proyecto que nos ocupa. Dicho oficio fue notificado vía correo electrónico el día 26 de julio de 2023, sin que se tenga respuesta alguna al mismo.
- XVII.** Que estando transcurriendo aún el plazo originalmente otorgado de los 60 días hábiles para dar contestación a lo solicitado conforme lo señalado en el resultando XIV, la promovente presentó ante esta Oficina de Representación escrito de fecha **01 de septiembre de 2023**, recibido el día **04 de septiembre de 2023**, al que se le asignó el número de documento **2IDES-01550/2309**, a través del cual solicita el desistimiento del proceso de evaluación en materia de Impacto Ambiental del proyecto que nos ocupa,





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4112/2023

motivo por el cual esta Secretaría emite debidamente fundada y motivadamente la resolución correspondiente, por lo que una vez reunidos los elementos antes descritos y

CONSIDERANDO:

1. Esta Oficina de Representación es competente para recibir, integrar, analizar, evaluar y resolver las MIA-P, respecto de proyectos a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33 y 34 primer y segundo párrafos fracción XIX y 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 3o fracciones I, IV, X, XII, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXV, XXVI, XXVII y XXXVII, 4o, 5o fracción X, 28 fracción I y X, 30 primer párrafo y 35 primer y segundo párrafos y 35 Bis segundo párrafo de la LGEEPA; 5o inciso A) fracción IX y R) fracción I, 12, 17, 19, 21 y 47 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 1, 2, 3 fracciones I, II, XVI, XVII, XX, XXX, XLVII, XLVIII, LVII, LXI y 21 bis de la Ley de Aguas Nacionales (LAN); 2 fracciones I, III, V, VI, IX, XII, XIV, XIX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales (RLAN); Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, "*Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo*", publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de dos mil diez (NOM-059); "*Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de noviembre de dos mil diecinueve (NOM-059 MOD); "*ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental.*" (Acuerdo) publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero de dos mil veintidós, mismo que entró en vigor al día siguiente al de su publicación; 2, 13, 17-A primer párrafo, 19 segundo párrafo y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo de la artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al PEIA se llevó a cabo a través de la publicación No. **DGIRA/0015/23** de la Gaceta Ecológica de fecha **30 de marzo de 2023**, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la consulta pública del proyecto feneció el 17 de abril de 2023 y durante el período del 31 de marzo al 17 de abril de 2023, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el proyecto, la promovente identifica que éste es de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por ser la realización de obras y actividades en lagunas, ríos y lagos, así como obras hidráulicas, tal y como lo disponen los artículos 5o fracción X, 28 fracción I y X, 30 primer párrafo y 35 primer y segundo párrafos y 35 Bis segundo párrafo de la LGEEPA; 5o incisos A) y R), 12, 17, 19, 21 y 47 de su





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4112/2023

Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

4. El Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA en su artículo 28 primer párrafo, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del proyecto.
5. Para cumplir con este fin, la promovente presentó una manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular (MIA-P) para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que consideró adecuada a efecto de que la Secretaría realizara la evaluación de las obras y actividades propuestas, por considerar que se ubican en la hipótesis señalada en el artículo 5o inciso A) e inciso R), 12, 17, 19, 21 y 47 del REIA.
6. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la ley en comento, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación se sujetó a lo que establecen los ordenamientos antes citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio y las demás disposiciones jurídicas que resultaron aplicables, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el ecosistema respectivo, considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación, esta Oficina de Representación procedió a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
7. Ahora bien, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se aplican a los actos, procedimientos y resoluciones de las unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en ese sentido los artículos 57 fracción II y 58 de esta Ley, hacen referencia a la figura jurídica del desistimiento, como una de las causas que ponen fin al procedimiento administrativo y que los interesados pueden realizar; en ese sentido, el desistimiento se traduce como la voluntad del interesado en no continuar con la petición que dio inicio al procedimiento respectivo.
8. En el caso que nos ocupa, estando transcurriendo el plazo que establece el artículo 22 del REIA para que diera contestación a lo solicitado y estar en posibilidades de iniciar con la evaluación del proyecto, la promovente mediante el escrito referido en el Resultando XVII del presente, argumenta lo siguiente:

*"...La que suscribe, C. María del Carmen Barrios Méndez, en mi carácter de promovente, ante usted respetuosamente manifiesto. **Desistir de la solicitud de evaluación de la manifestación de impacto ambiental** que a mis intereses convenga, del proyecto "Embovedado del Arroyo Ametlapanapa, ubicado en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla". Con numero de bitácora **21/MP-0763/03/23** y expediente 05/23 MIA, en alcance a la solicitud ingresada mediante oficio de fecha 16 de marzo de 2023..."*





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4112/2023

Es decir, que renuncia a dar continuidad con las gestiones derivadas de la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular para el proyecto denominado "**Embovedado del Arroyo de Ametlapanapa, ubicado en la Ciudad de San Andrés Cholula**" con pretendida ubicación en el municipio de San Andrés Cholula, Puebla, y considerando que todo interesado podrá desistirse de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés públicos, como en el caso nos ocupa, y que el desistimiento pone fin al procedimiento administrativo tendiente a la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto referido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por presentado el **DESISTIMIENTO** de la promovente del trámite de la MIA-P del proyecto en cuestión y por lo tanto el procedimiento administrativo se concluye, mandándose a archivar el trámite como asunto concluido.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento a la promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

TERCERO. Se deja a salvo el derecho a la promovente de someter el proyecto a evaluación de esta Secretaría a través de una Manifestación de Impacto Ambiental en la modalidad que le corresponda, conforme el artículo 10 del REIA, tomando como base la información suficiente necesaria en apego a lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA y la guía del sector que le corresponda misma que podrá consultar en la dirección electrónica: www.gob.mx/semarnat.

CUARTO. Se le recuerda a la promovente, que mientras no cuente con la autorización en materia de Impacto Ambiental que expide esta Secretaría, las obras y actividades propuestas no podrán ser realizadas, en el entendido de que al hacerlo sin previa autorización se hará acreedor a las sanciones dispuestas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. Tórnese copia del presente oficio a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Oficina de Representación Federal en Puebla (PROFEPA), a efecto de que de conformidad con sus facultades y atribuciones determine lo conducente.

SEXTO. Se le informa a la promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en esta Oficina de Representación ubicada en Avenida 15 de mayo No. 2929-A, Col.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HEMEROCÓNOMO DEL TIEMPO

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/4112/2023

Las Hadas Mundial 86. C.P. 72070, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente oficio a los correos electrónicos [REDACTED] y/o [REDACTED] señalados expresamente por la promovente para tal fin en el formato de solicitud que nos ocupa y escritos anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero del "ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental." (Acuerdo) publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero de dos mil veintidós, mismo que entró en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

C.c.p. - Minutario y Expediente (05/23 MIA-P)
L'MC/P/B'MAMF/I'JOG

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



